

dispensa *N. M.* con motivo de la Cobranza de *D. N. O.* de las Casas,  
ques habiendo representado á susoberana Justificación al  
quinar dificultades, é instancias de particulares, ha resuelto  
nos cobre el dos y medio por ciento de dhas Casas de tanto de  
mil y setecientos ochenta y seis, y el medio corrido de ochenta  
y siete: En concepto de gratia y las que *N. M.* dispensa  
cada dia á sus vasallos, le parezia al que dire vere presen  
tase los continuados gastos que se hacen en las Casas de  
esta Poblacion, por reparar fabricas antiguas, viejas y  
ruinosas, y por lo mismo sus Arrendamientos son de  
baxos productos; y quala costas se hacen en las Barras  
cas y Palacios que subsisten en las Taullas de esta Buerta  
para el abio y cultivo de ellas, á fin de que reparados  
por un Punguenio, ó prudente regulacion de lo que  
quedare liquido, se satisficiera á *N. M.* conforme  
á sus *R. S.* Instruciones, y Decretos; Todo lo que le ha  
parecido exponer á este Ayuntamiento para que con  
forme á un zelo átienda á los alivios de este Común  
representando en su beneficio quanto conduca en  
este importante asunto; Y habiendolo oido, y confe  
rido dio la gratia á dho. *Cr.* por lo que interesa en  
mirar por este Público, propio de sus zelos, y buen  
desio; Y teniendo presente q. en Cavildo de la *Idia*